CONDICIONES ADICIONALES DEL PROCESO IPMC-DTAM FONAM-No. 018 - 2022

1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LOS BIENES O SERVICIO

OBJETO CONTRACTUAL: Contratar el suministro de combustibles y lubricantes a través de la modalidad de entrega de valeras para el abastecimiento permanente a los equipos de transporte fluvial y terrestre (vehículos, motocicletas y motores fuera de borda) asignados al Parque Nacional Natural Serranía de Chiribiquete acorde al lugar de suministro de acuerdo al respectivo lote en los municipios de Florencia, Solano, Inspección de Araracuara (Solano), Cartagena del Chaira, San Vicente del Caguán, Caquetá, San José del Guaviare y Miraflores, Guaviare..

1.1. CLASIFICACIÓN UNSPSC

El objeto contractual se enmarca dentro del siguiente código del Clasificador de Bienes y Servicios:

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase	Producto
15101505	Materiales combustibles, aditivos para combustibles, lubricantes y anticorrosivos	Combustibles	Petróleo y destilados	Combustible diésel
15101506	Materiales combustibles, aditivos para combustibles, lubricantes y anticorrosivos	Combustibles	Petróleo y destilados	Gasolina
15121501	Materiales combustibles, aditivos para combustibles, lubricantes y anticorrosivos	Lubricantes, aceites, grasas y anticorrosivos	Preparados lubricantes	Aceite motor
15121508	Materiales combustibles, aditivos para combustibles, lubricantes y anticorrosivos	Lubricantes, aceites, grasas y anticorrosivos	Preparados lubricantes	Aceite de transmisión

2.1. DESCRIPCIÓN TECNICA DE LOS BIENES O SERVICIOS

Con el objeto de suministrar el combustible bajo las condiciones técnicas mínimas requeridas, es menester que el proponente interesado, relacione los combustibles y lubricantes a suministrar, acorde artículo, así:

Ítem	Descripción	UM	Cantidad
1	Combustible gasolina corriente	Galón	1
2	Combustible diésel (ACPM)	Galón	1
3	Lubricante para Motor de acuerdo a la norma técnica colombiana	Cuarto	1
4	Lubricante para Motor Fuera de Borda	Cuarto	1
5	Lubricante para mixturar combustible (fusionar con combustible) 50/1	Cuarto	1
6	Lubricante para transmisión Motor Fuera de Borda	Cuarto	1

a. LOTE 1

SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES A TRAVÉS DE LA MODALIDAD DE ENTREGA DE VALERAS EN **EL MUNICIPIO DE FLORENCIA, CAQUETÁ.**

El proponente interesado deberá disponer 24 horas durante siete días de la semana para abastecimiento de combustible y lubricantes en el municipio de **FLORENCIA**, según condiciones técnicas mínimas requeridas, así:

Ítem	Descripción	UM	Cantidad
1	Combustible gasolina corriente	Galón	1
2	Combustible diésel (ACPM)	Galón	1
3	Lubricante para Motor de acuerdo a la norma técnica colombiana (20W50 **diésel**)	Cuarto	1
4	Lubricante para Motor de acuerdo a la norma técnica colombiana (20W50 **gasolina**)	Cuarto	1

El suministro se requiere bajo la modalidad de entrega de vales pre-numerados y se realizará acorde la siguiente descripción:

DESCRIPCIÓN GENERAL	Cantidad de vales	VALOR TOTAL
Vales por valor de **$50.000 c/u.**	140	$7.000.000
Vales por valor de **$20.000 c/u.**	100	$2.000.000
Vales por valor de **$10.000 c/u.**	100	$1.000.000
	Total en vales	**$10.000.000**

b. LOTE 2

SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES A TRAVÉS DE LA MODALIDAD DE ENTREGA DE VALERAS EN **EL MUNICIPIO DE SOLANO, CAQUETÁ**:

El proponente interesado deberá disponer 24 horas durante siete días de la semana para abastecimiento de combustible y lubricantes en el municipio de **SOLANO**, según condiciones técnicas mínimas requeridas, así:

Ítem	Descripción	UM	Cantidad
1	Combustible gasolina corriente	Galón	1
2	Lubricante para motor fuera de borda 4T	Cuarto	1
3	Lubricante para mixturar combustibles 2T (fusionar con combustible) 50/1	Cuarto	1
4	Lubricante para transmisión motor fuera de borda	Cuarto	1

El suministro se requiere bajo la modalidad de entrega de vales pre-numerados y se realizará acorde la siguiente descripción:

DESCRIPCIÓN GENERAL	Cantidad de vales	VALOR TOTAL
Vales por valor de **$50.000 c/u.**	160	$8.000.000
	Total, en vales	**$8.000.000**

c. LOTE 3

SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES A TRAVÉS DE LA MODALIDAD DE ENTREGA DE VALERAS EN **ARARACUARA INSPECCIÓN DEL MUNICIPIO DE SOLANO, CAQUETÁ**:

El proponente interesado deberá disponer 24 horas durante siete días de la semana para abastecimiento de combustible y lubricantes en **ARARACUARA INSPECCIÓN DEL MUNICIPIO DE SOLANO**, según condiciones técnicas mínimas requeridas, así:

Ítem	Descripción	UM	Cantidad
1	Combustible gasolina corriente	Galón	1
2	Lubricante para motor fuera de borda 4T	Cuarto	1
3	Lubricante para mixturar combustibles 2T (fusionar con combustible) 50/1	Cuarto	1
4	Lubricante para transmisión motor fuera de borda	Cuarto	1

El suministro se requiere bajo la modalidad de entrega de vales pre-numerados y se realizará acorde la siguiente descripción:

DESCRIPCIÓN GENERAL	Cantidad de vales	VALOR TOTAL
Vales por valor de **$50.000 c/u.**	160	$8.000.000
	Total, en vales	**$8.000.000**

d. LOTE 4

SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES A TRAVÉS DE LA MODALIDAD DE ENTREGA DE VALERAS EN **EL MUNICIPIO DE CARTAGENA DEL CHAIRA, CAQUETÁ.**

El proponente interesado deberá disponer 24 horas durante siete días de la semana para abastecimiento de combustible y lubricantes en el municipio de **CARTAGENA DEL CHAIRA**, según condiciones técnicas mínimas requeridas, así:

Ítem	Descripción	UM	Cantidad
1	Combustible gasolina corriente	Galón	1
2	Combustible diésel (ACPM)	Galón	1
3	Lubricante para Motor de acuerdo a la norma técnica colombiana (20W50 **diésel**)	Cuarto	1
4	Lubricante para Motor de acuerdo a la norma técnica colombiana (20W50 **gasolina**)	Cuarto	1
5	Lubricante para motor fuera de borda 4T	Cuarto	1
6	Lubricante para transmisión motor fuera de borda	Cuarto	1

El suministro se requiere bajo la modalidad de entrega de vales pre-numerados y se realizará acorde la siguiente descripción:

DESCRIPCIÓN GENERAL	Cantidad de vales	VALOR TOTAL
Vales por valor de **$50.000 c/u.**	60	$3.000.000
Vales por valor de **$20.000 c/u.**	100	$2.000.000
	Total en vales	**$5.000.000**

e. LOTE 5

SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES A TRAVÉS DE LA MODALIDAD DE ENTREGA DE VALERAS EN **EL MUNICIPIO DE SAN VICENTE DEL CAGUAN, CAQUETÁ.**

El proponente interesado deberá disponer 24 horas durante siete días de la semana para abastecimiento de combustible y lubricantes en el municipio de **SAN VICENTE DEL CAGUAN**, según condiciones técnicas mínimas requeridas, así:

Ítem	Descripción	UM	Cantidad
1	Combustible gasolina corriente	Galón	1
2	Combustible diésel (ACPM)	Galón	1
3	Lubricante para Motor de acuerdo a la norma técnica colombiana (20W50 **gasolina**)	Cuarto	1

El suministro se requiere bajo la modalidad de entrega de vales pre-numerados y se realizará acorde la siguiente descripción:

DESCRIPCIÓN GENERAL	Cantidad de vales	VALOR TOTAL
Vales por valor de **$20.000 c/u.**	100	$2.000.000
Vales por valor de **$10.000 c/u.**	100	$1.000.000
	Total, en vales	**$3.000.000**

f. LOTE 6:

SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES A TRAVÉS DE LA MODALIDAD DE ENTREGA DE VALERAS EN EL **MUNICIPIO DE SAN JOSE DEL GUAVIARE, GUAVIARE**

El proponente interesado deberá disponer 24 horas durante siete días de la semana para abastecimiento de combustible y lubricantes en el municipio de **SAN JOSE DEL GUAVIARE**, según condiciones técnicas mínimas requeridas, así:

Ítem	Descripción	UM	Cantidad
1	Combustible Gasolina Roja corriente	Galón	1
2	Combustible Diesel Corriente	Galón	1

El suministro se requiere bajo la modalidad de entrega de vales pre-numerados y se realizará acorde la siguiente descripción:

DESCRIPCION	Cantidad Vales	VALOR TOTAL
Vales por valor de **$20.000**	25	500.000
Vales por valor de **$50.000**	10	500.000
	Total en vales	**$1.000.000**

g. LOTE 7:

SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES A TRAVÉS DE LA MODALIDAD DE ENTREGA DE VALERAS EN EL **MUNICIPIO DE MIRAFLORES, GUAVIARE**:

El proponente interesado deberá disponer 24 horas durante siete días de la semana para abastecimiento de combustible y lubricantes en el municipio de **MIRAFLORES**, según condiciones técnicas mínimas requeridas, así:

Ítem	Descripción	UM	Cantidad
1	Combustible Gasolina Roja corriente	Galón	1
2	Lubricante para transmisión Motor Fuera de Borda 2T o 4T	Cuarto	1
3	Lubricante para Motor Fuera de Borda 4T	Cuarto	1
4	Lubricante para mixturar combustibles 2T (fusionar con combustible) 50/1	Cuarto	1

El suministro se requiere bajo la modalidad de entrega de vales pre-numerados y se realizará acorde la siguiente descripción:

DESCRIPCION	Cantidad Vales	VALOR TOTAL
Vales por valor de **$20.000**	25	500.000
Vales por valor de **$50.000**	10	500.000
	Total en vales	**$1.000.000**

Las notas que se relacionan a continuación tendrán plena aplicabilidad para los siete (7) Lotes, así:

NOTA 1. VARIACION DE PRECIOS. A realizarse siempre y cuando así lo disponga el Ministerio de Minas y Energía, en cuyo caso, el proponente interesado, informará por escrito o mediante correo electrónico al supervisor, previa confirmación de recibo del anterior, la variabilidad de precios del combustible objeto de prestación del servicio.

NOTA 2: INFRAESTRUCTURA FISICA Y RECURSO HUMANO: El proponente deberá disponer mínimo de una estación de servicio, a través de la cual, suministre el combustible, a fin de prestar el servicio objeto del contrato.

NOTA 3: Por tratarse de un suministro, cuya adjudicación es parcial, conforme cada territorio particular jurisdicción del PNN SERRANIA DE CHIRIBIQUETE (cada Lote), el proponente **deberá contar con un establecimiento de comercio en el municipio que aplique según sea el caso, Florencia, Caquetá Lote 1, Solano, Caquetá Lote 2, Inspección de Araracuara (Solano) Lote 3, Cartagena del Chaira, Caquetá Lote 4, San Vicente del Caguán, Caquetá Lote 5, San José del Guaviare Lote 6 y Miraflores, Guaviare Lote 7.**

NOTA 4: El proponente deberá cumplir con las siguientes condiciones:

- El proponente que no haya diligenciado la totalidad de los ítems requeridos por Parques Nacionales no será objeto de evaluación y su propuesta será rechazada.
- El proponente deberá ofertar el valor de los servicios de suministro requerido en cada caso (acorde lote), cumpliendo con todas las especificaciones técnicas mínimas exigidas.
- La posible ambigüedad en las especificaciones técnicas no exime al contratista de entregar bienes de primera calidad y que correspondan al precio del mercado.
- El Proponente adjudicatario/Contratista deberá asumir los costos de transporte en que incurra para el suministro de combustibles y lubricantes objeto de contrato.

El oferente interesado se compromete a reportar todos y cada uno de los suministros de combustible y lubricantes realizados al PNN SERRANÍA DE CHIRIBIQUETE, acorde valores expresos en vales pre-numerados, y con ocasión de los anteriores, vales suministrados.

3.3. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

El contratista se obliga en desarrollo del objeto contractual, a cumplir las siguientes actividades:

1. Entregar las valeras en la sede administrativa y sedes operativas del Parque Nacional Natural Serranía de Chiribiquete de acuerdo a la siguiente tabla:

LOTE	SEDE / UBICACIÓN	DIRECCIÓN
1	Sede administrativa Florencia, Caquetá	Calle 8 No. 9A-48 barrio la Estrella
2	Sede operativa Solano, Caquetá	Calle 7 No. 4-31 Barrio Bellavista
3	Sede operativa Solano, Caquetá **(Araracuara)**	Calle 7 No. 4-31 Barrio Bellavista
4	Sede operativa Cartagena del Chaira, Caquetá	Calle 3 No. 5 - 60 Barrio Centro
5	Sede operativa San Vicente del Caguán, Caquetá	Calle 9 1ASur No.1BIS-16 Barrio Villa Ferro
6	Sede administrativa San José del Guaviare	Calle 17 No. 22-52 Barrio Bello Horizonte
7	Sede operativa Miraflores, Guaviare	Calle 17 No. 22-52 Barrio Bello Horizonte

2. Entregar al Supervisor del contrato los talonarios de vales o valeras, dentro del plazo de ejecución establecido en el contrato.
3. Despacho del suministro: Abastecer de combustible y lubricantes al Parque Nacional Natural Serranía de Chiribiquete en la-s Estación-es de Servicio/ Establecimiento-s de Comercio Dispensador del contratista, autorizado-s con domicilio en el municipio relacionado como **Lugar de Ejecución**, asociado al objeto del contrato, según **EL LOTE** que corresponda. Para el efecto, el contratista deberá precisar en su propuesta técnica y económica la dirección y ubicación del establecimiento en el cual se realizarán los suministros, durante el plazo de ejecución y la vigencia del contrato.
4. Abastecer de combustibles, lubricantes y/o aditivos al parque automotor y equipos fluviales del Parque Nacional Natural Serranía de Chiribiquete, mediante la entrega de las valeras, las cuales deben estar debidamente pre-numeradas y diligenciadas, señalando por contenidos mínimos: Área Protegida, Municipio, fecha de abastecimiento, número de vale, denominación del vale, tipo de vehículo, placa del vehículo, Nombre de quien presenta vale y/o del conductor de PARQUES (si se traslada en vehículo o motocicleta), cantidad de galones, fracción de galón, tipo lubricante, cantidad, valor total, espacio para la firma del Supervisor y Proveedor. Cada abastecimiento según el caso se hará hasta completar el valor del vale o los vales presentados.
5. Garantizar el oportuno y eficaz suministro según el objeto contratado, respondiendo por la calidad de los bienes suministrados y cumpla con las características requeridas.
6. Cumplir con las condiciones jurídicas, técnicas, económicas y financieras presentadas en los estudios previos e invitación pública.
7. Designar una persona que sirva de interlocutor con el Área Protegida, indicando un número de contacto. Esta persona deberá informar de manera oportuna cualquier eventualidad que afecte el cumplimiento del objeto contractual. De igual forma, deberá atender los reclamos que presente Parques Nacionales en relación con la prestación del servicio y adoptar las medidas correctivas de manera inmediata.
8. Entregar al Parque Nacional Natural Serranía de Chiribiquete - Dirección Territorial Amazonia - Parques Nacionales Naturales de Colombia, los talonarios (valeras) de vales pre-numerados para el suministro de combustibles y lubricantes, agotado el perfeccionamiento del contrato, de acuerdo con las necesidades que se presenten por el supervisor. Lo anterior, vista, configuración de incumplimiento.
9. Suministrar combustible y lubricantes de acuerdo a especificaciones, a los vehículos, motocicletas y equipos fluviales al personal autorizado únicamente en la estación de servicio/Establecimiento de Comercio/Dispensador establecida/o, con base en los vales presentados(as) y autorizados(as) por el supervisor del contrato en los que se indicará el combustible y lubricante a suministrar.
10. Responder sin perjuicio de la garantía, por la calidad de los combustibles y lubricantes suministrados, así como por la calidad del servicio suministrado.
11. Mantener indemne a la Entidad por las reclamaciones que se deriven con ocasión a la ejecución contractual.
12. Acatar y cumplir las instrucciones que el Supervisor le imparta en relación con el objeto contractual.
13. Presentar ante la Entidad la correspondiente facturación de conformidad con las normas vigentes, así como realizar los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social en Salud y Pensiones de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 797 de 2003, artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas que la complementen, sustituyan o modifiquen; en todos los casos si hubiere lugar a ello, adjuntando soporte de paz y salvo en el pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales correspondientes al último periodo de pago, documentos que junto con el reporte de consumo, acorde solicitud del supervisor, y siempre que presente factura, acompañada de los documentos respectivos, en los cuales se relacione entre otros: No. de vale/s entregados, No. consecutivo prenumerado de los vales

entregados, fecha de entrega de los anteriores, No. de orden de tanqueo acorde a No. consecutivo prenumerado del vale o vales entregados, concepto del vale (combustible/lubricante), fecha de tanqueo, No. de placa del vehiculo o motocicleta, igualmente, deberá presentar reporte particularizado respecto a la provisión de lubricantes y combustibles para motores, y a quien lo suministra (lo anterior, en consideración a las especificaciones técnicas de unidades de medida diferentes a la forma de dispensación a través de tanqueo.)

14. Atender en debida forma los reclamos que se presenten por parte del Supervisor del Contrato y adoptar las medidas correctivas de manera inmediata.
15. Garantizar la existencia de combustible y lubricantes suficiente para el suministro de acuerdo a la necesidad del Parque Nacional Natural Serranía de Chiribiquete conforme a las especificaciones técnicas ya establecidas.
16. Garantizar instalaciones óptimas y seguras que permitan el libre y seguro acceso de los vehículos o motores a la estación de servicio.
17. El contratista deberá asignar el precio por galón de gasolina corriente, al valor autorizado por el Gobierno Nacional, garantizando la existencia de combustible y lubricante suficiente para el suministro del parque automotor y equipos fluviales.
18. Disponer las 24 horas durante los siete días de la semana e inclusive hasta los días festivos para el suministro de combustibles y lubricantes en la estación de servicio/Establecimiento de Comercio Dispensador contratada/. También deberán cumplir las características técnicas, de operación y seguridad de los equipos de suministro de combustible instalados en cada una de las estaciones de servicio ofrecidas, los cuales se deben ajustar a los requerimientos y disposiciones legales vigentes. Así mismo, atenderá los reclamos que presente la entidad en relación con la prestación de servicios de suministro de lubricantes, adoptando las medidas correctivas de manera inmediata.
19. Cumplir las características técnicas, de operación y seguridad de los equipos de suministro de lubricantes, instalados en la estación de servicio contratada, la cual debe ajustarse a los requerimientos y disposiciones legales vigentes.
20. Presentar la Resolución del Ministerio de Minas donde se define el cupo de combustible asignado para el municipio asociado al lugar de ejecución.
21. Suministrar el combustible y lubricantes objeto de servicio únicamente en las estación-es de servicio relacionada-s en la propuesta, con base en la orden de tanqueo remitida y autorizada-s por el supervisor del contrato en la que se indicará respecto a la información señalada en vale, el combustible y/o lubricante a suministrar.
22. En caso de que el proponente resulte adjudicatario, e igualmente ser contratado, el precio por galón solo podrá ser reajustado durante la vigencia del contrato, cuando el gobierno nacional así lo autorice. El porcentaje de incremento no podrá ser superior al que aplique la autoridad competente, tomando siempre como base el valor ofertado. En el evento que el Gobierno Nacional autorice reducción del precio por galón, deberá reducirlo en la misma proporción. El oferente notificará por escrito a Parques Nacionales Naturales de Colombia la fecha a partir de la cual aplicará el nuevo valor según sea el caso.
23. Asignar el precio por galón de cada lubricante, al valor autorizado por el Gobierno Nacional, dentro de los dos primeros días calendario de cada semana, reportando por escrito a Parques Nacionales Naturales de Colombia – Dirección Territorial Amazonia, así como al supervisor, el valor oficial al público por galón de lubricantes en el establecimiento contratado. Igual aplicación se cumplirá en el evento que el Gobierno Nacional determine reducir el costo por galón de lubricantes. El contratista notificará por escrito a Parques Nacionales Naturales de Colombia - Dirección Territorial Amazonia, la fecha a partir de la cual aplicará el nuevo valor según sea el caso.
24. El contratista deberá, y para efectos del suministro de combustibles, del caso, la gasolina, cumplir con la norma técnica Colombiana No 1380 acogida por el Consejo Nacional de Normas mediante la Resolución 025 de noviembre de 1995, acogida por ICONTEC.
25. Contar con empleados que suministran el objeto del contrato con responsabilidad, seguridad y precisión. Ellos verificarán la placa de cada equipo fluvial y vehículos terrestres del parque automotor del PNN Serranía de Chiribiquete antes del abastecimiento, a fin de registrarlos en el medio establecido de control.
26. Ofrecer y cumplir durante la vigencia del contrato, con la medida establecida para cada galón de lubricantes, así como unidad de medida de los bienes objeto de servicio de suministro.
27. Constituir las garantías exigidas y mantener su vigencia.
28. Las demás obligaciones que se deriven de los presentes términos de referencia y de la naturaleza del contrato.
29. El contratista deberá dar cumplimiento a las normas técnicas colombianas vigentes en la calidad del combustible.

3.4. OBLIGACIONES DE PARQUES NACIONALES

1. Autorizar oportunamente a través del SECOP II los pagos que deban hacerse al contratista.
2. Verificar el cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista.
3. Prestar la colaboración necesaria para que el Contratista satisfaga plenamente el objeto contractual.
4. Efectuar los pagos en la forma pactada en el presente contrato.
5. Dirimir las controversias que se presenten entre el Supervisor y el Contratista en la ejecución del Contrato.
6. Parques podrá exigir si lo cree conveniente las pruebas que indiquen que el contratista ha cumplido con las obligaciones de pagar oportunamente los salarios y prestaciones que correspondan de acuerdo con las leyes vigentes al personal que utilice para la ejecución de este contrato.

3. LIMITACIÓN A MIPYMES

El presente proceso es susceptible de limitarse a Mipymes, teniendo en cuenta que el valor es menor a **CIENTO VEINTICINCO MIL DÓLARES AMERICANOS (US$125.000)**, de acuerdo con la tasa de cambio determinada cada dos (2) años por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, según lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021.

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, tratándose de Mipymes, se requiere por lo menos dos (02) solicitudes de Mipymes colombianas para limitar la convocatoria.

Así mismo, para acreditar dicha condición se dará aplicación al Artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, a saber:

"ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

PARÁGRAFO 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

PARÁGRAFO 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

PARÁGRAFO 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas."

Realizada la verificación de las solicitudes, la entidad publicará un aviso en el SECOP dentro del término establecido en el cronograma, precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado.

4. CAUSALES DE RECHAZO DE LAS OFERTAS

Son causales de rechazo de las ofertas, las siguientes:

1. Cuando el proponente se encuentre incurso en alguna de las prohibiciones, inhabilidades e incompatibilidades establecidas en la Ley. Así mismo, cuando carezca de capacidad para desarrollar el objeto de la presente contratación o cuando la vigencia de la persona jurídica sea inferior a la exigida en la Ley.
2. La omisión de oferta económica en la propuesta presentada o cuando el valor de la oferta supere el presupuesto oficial estimado o cuando la oferta no se presente en pesos colombianos.
3. Cuando el proponente no cumpla con la totalidad de las condiciones técnicas mínimas establecidas en la presente invitación, presente algunas exclusiones a éstas o presente una propuesta con precio artificialmente bajo habiéndose surtido el trámite de que trata **el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015.**
4. Cuando el proponente no cumpla con los requisitos habilitantes establecidos en la invitación.
5. Cuando el proponente no responda el requerimiento efectuado por la entidad, para subsanar los requisitos y documentos, en plazo concedido por la entidad para tal fin o respondiéndolo mejore su propuesta, es decir acredite requisitos con posterioridad al cierre.
6. Cuando el proponente presente la propuesta fuera del término previsto en el Cronograma de la Invitación Pública o en lugar diferente al establecido en la presente invitación.
7. Cuando un proponente, persona jurídica o bajo alguna modalidad de asociación (consorcio o unión temporal) presente propuesta dentro del mismo proceso de selección bien sea como persona jurídica, bajo la misma denominación al proponente plural o como integrante de otro consorcio o unión temporal o socio de una persona jurídica, que haya presentado propuesta dentro del proceso de selección. En este caso, se rechazarán todas las propuestas respecto de las cuales se presente la situación descrita.
8. Cuando la descripción del ítem o ítems, no coincidan en un todo con las especificaciones mínimas requeridas o no se oferte la totalidad de ítems requeridos por la entidad, tanto en las especificaciones técnicas como en la oferta económica.
9. Cuando la propuesta esté incompleta en cuanto omita la inclusión de información considerada en el pliego de condiciones como necesaria para la comparación objetiva.
10. Cuando el oferente supere el presupuesto asignado a cada lote
11. Cuando no allegue los documentos solicitados por la entidad, dentro del término de traslado del informe de evaluación o el termino preclusivo dispuesto por la entidad; lo anterior en cumplimiento a la ley 1882 de 2018, “POR LA CUAL SE ADICIONA, MODIFICAN Y DICTAN DISPOSICIONES ORIENTADAS A FORTALECER LA CONTRATACIÓN PÚBLICA EN COLOMBIA, LA LEY DE INFRAESTRUCTURA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”, artículo 5to., Parágrafo 1ro. y el artículo 2 del el decreto 1860 de 2021

5. VALOR ARTIFICIALMENTE BAJO

Se advierte que cuando la entidad estime que el valor de la oferta resulte artificialmente bajo, requerirá al oferente para que explique las razones que sustenten el valor por él ofertado. Analizadas las explicaciones, el evaluador recomendará el rechazo o la continuidad de la oferta en el proceso, explicando sus razones de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015.

6. DECLARATORIA DE DESIERTA

PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA – DIRECCION TERRITORIAL AMAZONIA podrá declarar desierta la Selección en la misma fecha prevista para la adjudicación del contrato, en los siguientes casos:

a. Cuando existan motivos o causas que impidan la selección objetiva de la propuesta más favorable para la entidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 25, numeral 18 de la Ley 80 de 1993.
b. Cuando no se hubiera presentado ninguna propuesta para la presente Invitación
c. Cuando ninguna propuesta cumpla con los requisitos exigidos en la Invitación.

PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA – DIRECCION TERRITORIAL AMAZONIA, en caso de no lograrse la adjudicación, declarará desierto el proceso mediante comunicación motivada que se publicará en el SECOP II. Si hubiere proponentes, el término para presentar el recurso de reposición correrá desde la notificación del acto correspondiente.

7. PRÓRROGA DE LOS PLAZOS Y EXPEDICIÓN DE ADENDAS

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015, los plazos establecidos en el cronograma, bien sea de oficio por la entidad o si ésta lo considera necesario previa solicitud de algún (os) interesado (s) podrán ser modificados mediante adenda. En todo caso no se podrán expedir adendas en la misma fecha límite prevista para la entrega de propuestas. La Entidad Estatal puede expedir Adendas para modificar el Cronograma una vez vencido el término para la presentación de las ofertas y antes de la adjudicación del contrato.

8. DESIGNACIÓN DE INTEGRANTES PARA REALIZAR LA VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS HABILITANTES

De conformidad con lo descrito en el inciso 3º del artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015 se designan las personas que realizaran la verificación de los requisitos habilitantes y técnicos y realice el ejercicio de determinación del proponente que haya ofertado el menor precio.

Verificación de los requisitos habilitantes jurídicos y documentos de la propuesta:

- **AYDA CRISTINA GARZON VENEGAS Jefe de Parque Nacional Natural Serranía de Chiribiquete**- Verificación de las condiciones técnicas mínimas exigidas y determinación del proponente que haya ofertado el menor precio.

- **CAROL ANGELICA CERCADO** - Abogada Especializada Dirección Territorial Amazonia - Verificación de los requisitos habilitantes jurídicos y documentos de la propuesta.

9. CONTRATO

En los términos establecidos en el numeral 8º del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, la comunicación de aceptación junto con la oferta constituyen para todos los efectos el contrato celebrado, con base en el cual se hará el respectivo registro presupuestal.

Dirección Territorial Amazonia
Calle 12 C # 8-79 Piso 2, Bogotá D.C.
Teléfono: 6530260
www.parquesnacionales.gov.co